

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura



FACULTAD DE
INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIONES



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



Res. MEN No. 01456 del 29 de enero de 2016

Vigencia por seis años

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura

FACULTAD DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Saïd LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Decano de División

Msc. Dolly Smith FLÓREZ MORENO

Secretaria de División

PhD. Yudy Natalia FLÓREZ ORDOÑEZ

Decana de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones

CONSEJO DE FACULTAD

Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Decano de División de Ingenierías y Arquitectura

Msc. Dolly Smith FLÓREZ MORENO

Secretaria de División

Ph.D. Yudy Natalia FLÓREZ ORDOÑEZ

Decana Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones

Msc. Edgar Mauricio VELASCO DÍAZ

Representante de los Docentes

Camilo Alfonso JEREZ VILLAMIZAR

Representante de los Estudiantes

Ing. Eddy Abigail ORTEGA ROA

Representante de Egresados

Ing. Rodolfo SÁNCHEZ GARCÍA

Representante del Rector

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

SECCIONAL BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA.....	8
CAPÍTULO II. ESTUDIANTES.....	8
CAPÍTULO III. DEL REGIMEN ACADÉMICO.....	10
CAPÍTULO IV. DE LAS MONITORÍAS.....	10
CAPÍTULO V. DE LAS EVALUACIONES PARCIALES Y DEL EXAMEN FINAL.....	11
CAPÍTULO VI. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO VII. DE LOS LABORATORIOS	15
CAPÍTULO VIII. DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA	18
CAPÍTULO IX. DE LA DOBLE TITULACIÓN Y DOBLE PROGRAMA	19
CAPÍTULO X. OPCIONES DE GRADO	19
CAPÍTULO XI. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.....	20
CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA.....	21

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento se enmarca dentro de los parámetros humanísticos, planteados en documentos de carácter institucional, como son el Estatuto Orgánico, Proyecto Educativo Institucional – PEI, Política Curricular y Reglamento Estudiantil de Pregrado – REP.

El Reglamento del programa de Ingeniería de Telecomunicaciones tiene como objetivo precisar las particularidades reglamentarias del programa frente al régimen académico, modalidades de evaluación, opciones de grado, entre otros, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades académicas, la convivencia y el bienestar de la vida universitaria, a la vez que hace claridad frente a las relaciones *intercomunitarias*. Estas normas de convivencia son de gran utilidad formativa, informativa y orientadora tanto para estudiantes como para profesores

✻ CAPÍTULO I. ✻

ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomas creó la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones en la Seccional de Bucaramanga, tomando como referente legal el Acuerdo No 14 del 13 de diciembre de 1995. El programa tiene registro ICFES No 170543840006800111100.

Artículo 2. La Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones está adscrita a la División de Ingenierías y Arquitectura en la Seccional Bucaramanga.

Artículo 3. La estructura organizativa y administrativa está conformada por la Decanatura de División, el Consejo de la Facultad, la Decanatura de Facultad y la Secretaría de la División, además de otras instancias.

Artículo 4. Para el desarrollo de las funciones sustantivas del programa se cuenta con los diferentes comités: Comité Curricular, Comité Asesor de Investigaciones, Comité de Grado, Comité de Autoevaluación y Autorregulación, Comité de Extensión, Proyección Social y Egresados. Las funciones e integración de cada uno de los comités están consignadas en el Proyecto Educativo de Programa PEP.

✻ CAPÍTULO II. ✻

ESTUDIANTES

Artículo 5. Son estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones los estudiantes regulares, especiales y asistentes, según el Reglamento Estudiantil de Pregrado – REP.

Artículo 6. La condición académica del estudiante, sin perjuicio de otras situaciones contempladas en este Reglamento y en el REP, son:

Condicional. Estudiante con promedio acumulado de carrera inferior a tres punto tres (3.3) cuando es por primera vez.

Inactivo. En esta condición se encuentra el estudiante cuando:

1. Pierde tres (3) veces la misma asignatura.
2. Está condicional y su promedio acumulado de carrera es menor a 3.3.

Artículo 7. Son derechos de los estudiantes los que se derivan de la matrícula y los contenidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 8. Además de los deberes contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el estudiante de Ingeniería de Telecomunicaciones tiene los siguientes:

- Portar el carné estudiantil institucional y presentarlo ante las instancias que lo requieran, lo que incluye la entrada y salida de las sedes de la Universidad.
- Tener un comportamiento íntegro y disciplinado en las aulas de clase, laboratorios, así como en las salidas pedagógicas o asistencias a eventos en representación o delegación de la Universidad.
- Participar en los procesos de autoevaluación y autorregulación del programa y de la Universidad, especialmente en el diligenciamiento de la evaluación docente, la encuesta de satisfacción de estudiantes, las encuestas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y demás que sean pertinentes.
- Cumplir con los compromisos adquiridos respecto al programa PAAI, CEPI. En caso del incumplimiento de estos deberes se someterá a la disposición que al respecto tome el Consejo de Facultad.
- Hacer uso adecuado de los computadores personales, tablas, celulares y cualquier otro elemento de tecnología, los cuales no deben interferir en el desarrollo de la clase, laboratorio o actividad desarrollada por la Universidad.
- Hacer uso adecuado de los equipos e instalaciones que se encuentran en las aulas y laboratorios o en las dependencias que se visitan.

Artículo 9. La condición de estudiante se pierde según lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y el Régimen Disciplinario Estudiantil.

Artículo 10. Las faltas y sanciones de los estudiantes se encuentran reguladas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y el Régimen Disciplinario Estudiantil, además de las particulares contempladas en este reglamento. Las normas deben cumplirse por convicción para fomentar la convivencia y buena armonía entre todos los estamentos de la Facultad.

✱ CAPÍTULO III. ✱

DEL REGIMEN ACADÉMICO

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 11. Además de los requisitos contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el aspirante deberá aprobar la entrevista de admisión que para el efecto ha establecido la Universidad a través del Departamento de Admisiones.

DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 12. Para la admisión por transferencia externa e interna se tendrá en cuenta lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 13. Para la admisión por transferencia interna, además de lo contemplado en el REP, los aspirantes deberán presentar a estudio los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas y aprobadas.

Artículo 14. En caso de transferencias internas se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el REP.

Parágrafo. Para la homologación de asignaturas cursadas en otra Institución cuya nota corresponda a aprobado, se asumirá como nota tres punto cinco (3.5)

DEL REINTEGRO

Artículo 15. Los estudiantes de la Facultad que han permanecido fuera de la Universidad y soliciten su reintegro se sujetarán a las siguientes reglas:

- Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Facultad por un número de semestres inferior o equivalente a la mitad de duración del programa y no haya concluido su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro por el Consejo de Facultad, deberá cumplir con las actividades de actualización y suficiencia que determine el Consejo de Facultad.
- Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Universidad un término superior a la mitad de la duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro, deberá acogerse al plan de estudios vigente y cumplir con las actividades de actualización y suficiencia que determine el Consejo de Facultad.

DE LAS HOMOLOGACIONES

Artículo 16. El estudiante que curse un diplomado o curso especial en la Universidad, otra institución de educación superior reconocida o entidades certificadoras del orden nacional o internacional, podrá solicitar al Consejo de Facultad la homologación de las asignaturas, módulos o créditos cursados y aprobados.

Artículo 17. El estudiante podrá solicitar la homologación de asignaturas cursadas a nivel de pregrado o posgrado en la misma Institución o con universidades con las cuales se tenga convenio, según estudio de los contenidos de asignatura y el cumplimiento de los demás requisitos.

DE LAS MATRÍCULAS

Artículo 18. Para efectos de requisitos y proceso de matrícula, el programa se acoge a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y a las políticas y procedimientos del Departamento de Admisiones y demás autoridades.

Artículo 19. El estudiante que sea remitido al Programa de Retención y Sostenibilidad Académica Estudiantil – PAAI, está en la obligación de cumplir con los requerimientos de este. El estudiante que no cumpla el seguimiento diseñado para él, pasará a estudio por parte del Consejo de Facultad que determinará su permanencia en el programa.

Artículo 20. El estudiante que pierda dos asignaturas en el semestre y su promedio acumulado sea inferior a tres punto tres (3.3), estará obligado a matricular las dos (2) asignaturas perdidas y puede matricular hasta el número máximo de asignaturas permitidas por el Consejo de Facultad.

Artículo 21. El estudiante que pierda una asignatura por segunda vez y su promedio acumulado sea igual o superior a tres punto tres (3.3), podrá matricular el máximo de asignaturas permitidas por el Consejo de Facultad incluida la materia perdida.

Artículo 22. El estudiante que pierda tres (3) asignaturas en un semestre y tenga un promedio acumulado superior a tres punto cero (3.0) deberá matricular las tres asignaturas perdidas, y podrá matricular el máximo de asignaturas permitidas por el Consejo de Facultad.

Artículo 23. El número máximo de créditos que se podrán matricular en un semestre será 18 y el número mínimo será 9 créditos. Un número mayor de créditos podrá matricularse sujeto a aprobación por parte del Decano de Facultad.

DE LAS CANCELACIONES

Artículo 24. La cancelación de asignaturas se realizará de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 25. El estudiante que esté repitiendo una asignatura no podrá cancelarla.

DE LA ASISTENCIA A CLASE

Artículo 26. Para efectos de asistencia a clase, el programa se acoge a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES

Artículo 27. Para efectos de requisitos y proceso de cursos intersemestrales se acoge a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y los lineamientos establecidos por las autoridades respectivas.

✻ CAPÍTULO IV. ✻

DE LAS MONITORÍAS

Artículo 28. Las monitorías facilitan el apoyo colaborativo en el aprendizaje y en el reconocimiento del liderazgo académico por parte de los estudiantes, así como la detección y formación de estudiantes interesados, según la estrategia experto-novato, de capacidades y competencias básicas docentes en la práctica de apoyo al aprendizaje. La cualificación de los mismos se propicia a través de programas de formación para la docencia establecidos por la Institución.

Artículo 29. Los requisitos para ser monitores en la Universidad son:

- Contar con una nota aprobatoria en la asignatura para la cual se aspira a ser monitor igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- Tener un promedio acumulado de carrera igual o superior a tres punto siete (3.7).
- Haber cursado y aprobado el programa de capacitación que para tal efecto ofrezca la Universidad.

- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- El Consejo de Facultad seleccionará los candidatos presentados por los docentes.
- Cumplir en el semestre el número de horas establecido.

Artículo 30. La condición de monitor se pierde por:

- Dejar de ser estudiante de la Universidad.
- Haber sido sancionado disciplinariamente.
- Por determinación del Consejo de la Facultad después de escuchar el parecer del respectivo docente.
- Por bajo rendimiento académico.

Artículo 31. Los monitores apoyan el ejercicio de la docencia, siempre con la asistencia del docente responsable, en las siguientes actividades:

- De apoyo a la preparación y desarrollo de los contenidos de la asignatura.
- De apoyo al diseño, elaboración y aplicación del material de mediación de aprendizaje para las actividades académicas.
- De apoyo a los estudiantes en las prácticas de aprendizaje.

Parágrafo. Los monitores podrán solicitar una certificación de su condición a la instancia respectiva.

✻ CAPÍTULO V. ✻

DE LAS EVALUACIONES PARCIALES Y DEL EXAMEN FINAL

Artículo 32. Las evaluaciones y calificaciones deben cumplir todo lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad. La evaluación debe ser un proceso sistemático, que evidencie el alcance de las competencias establecidas por parte del estudiante en cada asignatura.

✻ CAPÍTULO VI. ✻

CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 33. Para efectos de requisitos y procesos de exámenes de suficiencia, supletorios, de validación y de habilitación, se acoge lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo 1. La calificación aprobatoria del examen de suficiencia será de cuatro punto cero (4.0).

Parágrafo 2. Las asignaturas que no son habilitables serán establecidas por el Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité Curricular.

Parágrafo 3. En caso de exámenes supletorios, de validación y de suficiencia, el docente informará al estudiante los resultados de la evaluación y reportará ante la Facultad la nota correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días después de la presentación del examen.

Artículo 34. Revisión de calificaciones. Los cambios de calificaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el REP.

Artículo 35. Los cambios de nota podrán efectuarse en los siguientes tiempos:

- Si se trata de cambios de notas de primer avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del segundo.
- Si se trata de cambios de notas de segundo avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación del examen final.
- Si se trata de cambios de notas del examen final, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas de las habilitaciones.
- Si se trata de cambios de notas de habilitaciones hasta las fechas establecidas por la Seccional para el inicio de los procesos de su matrícula para el siguiente período.

❁ CAPÍTULO VII. ❁

DE LOS LABORATORIOS

Artículo 36. Los laboratorios de la Universidad al servicio de la División de Ingenierías, son espacios donde estudiantes y docentes ponen en práctica sus conocimientos teóricos y prácticos. El uso de las aulas de informática se regirá por las normas establecidas por el Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación. Lo reglado en este título estará sujeto y no reñirá con lo establecido en el Reglamento de Uso de la Planta Física de la Universidad.

Artículo 37. Los objetivos de los laboratorios son, entre otros:

- Ofrecer a estudiantes y docentes espacios para la realización de prácticas y desarrollo de proyectos
- Incentivar en estudiantes y docentes el espíritu investigativo.

Artículo 38. Para el uso de los laboratorios de la División de Ingenierías se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El uso primario de estos recursos está orientado a la realización de las asignaturas teóricas o teórico-prácticas que se programan semestralmente y hacen parte de la carga académica. A partir de la programación anterior podrán ser utilizados por los estudiantes de acuerdo con su disponibilidad.
- Para solicitar el préstamo de cualquier elemento, es requisito indispensable presentar el carné de laboratorio y diligenciar el formato establecido para tal fin.
- Los elementos serán entregados únicamente al titular del carné, quien figura como directo responsable y es el encargado de devolverlos en perfecto estado a los responsables del almacén de laboratorios.
- Cuando los usuarios ingresan a los laboratorios o salas de cómputo por fuera de los horarios de clase, deben suministrar al encargado correspondiente el carné de laboratorios durante todo el tiempo que se utilice el laboratorio.
- No está permitido retirar equipos de las salas de cómputo o de los laboratorios para fuera de la Universidad. Se pueden realizar excep-

ciones para eventos de la Universidad o las Facultades, se presenta una solicitud escrita ante la Secretaría de la División de Ingenierías.

- No se podrá hacer copias o comercializar *software* licenciado adquirido o desarrollado por la Universidad Santo Tomás. La violación a esta disposición además de derivar en consecuencias disciplinarias, dará lugar a las acciones legales que correspondan.
- Los manuales o guías de laboratorio, manuales de *software* y manuales de equipos, serán prestados por tres días hábiles, y en ningún caso se podrán renovar de forma consecutiva por más de un período.
- Los elementos y equipos se podrán prestar dentro de los horarios de atención establecidos y deben ser devueltos antes de finalizar el día.
- Cuando los laboratoristas o personal encargado detecten el daño en un elemento o equipo, el cual no es posible revisar en el procedimiento de entrega, se revisarán las fichas de préstamo y la responsabilidad recaerá en la(s) persona(s) que tuvieron el elemento o equipo antes de ser detectado el daño.
- Cuando los estudiantes detecten el daño en un elemento o equipo, el cual no es posible revisar en el procedimiento de entrega, se revisarán las fichas de préstamo y la responsabilidad recaerá en la(s) persona(s) que tuvieron el elemento o equipo antes de ser detectado el daño.

Artículo 39. El procedimiento para el préstamo de elementos de laboratorio para las prácticas de las diferentes asignaturas, es:

- Con la presentación del carné, se asignarán los elementos solicitados, quedando responsable solo la persona titular del carné. El usuario debe anotar en la ficha de préstamo cada uno de los elementos prestados junto con el número interno de identificación y el laboratorio o aula en donde se encontrará. De igual forma debe quedar registrada en la ficha de préstamo la hora en la cual fueron prestados los elementos, y la ficha debe ser firmada por el titular del carné.
- Los usuarios deben informar de inmediato a los encargados cualquier falla de los elementos que hayan solicitado.
- Al finalizar su trabajo, debe devolver personalmente los elementos al almacén en perfecto estado y orden, como le fueron entregados, lo cual será verificado por el encargado correspondiente y se anotará la hora de entrega de los elementos. Los encargados de recibir

los elementos están autorizados para no aceptarlos hasta tanto no se encuentren ordenados.

- No está permitido el ingreso de estudiantes al laboratorio cuando se este impartiendo clase.
- Los encargados de recibir los elementos, devolverán al usuario su carné de laboratorio únicamente cuando hayan verificado el estado de los elementos devueltos.

Artículo 40. Las disposiciones por indebida utilización de lo reglamentado en este artículo, y sin perjuicio de otras contempladas en el Régimen Disciplinario de la Universidad, son:

- Los usuarios que sean encontrados en los laboratorios y aulas de informática ejecutando aplicaciones como chat, juegos, películas o cualquier otro tipo de actividad no relacionada con las prácticas académicas, serán suspendidos para el uso y préstamo de los laboratorios y equipos por un período de tres días hábiles. Lo anterior aplica solo para la realización de prácticas libres.
- Cuando un elemento no sea devuelto al almacén y se reporte su pérdida, este deberá ser repuesto por otro igual o de mejores características.
- En el caso de daño de un equipo, intencional o por mal uso por parte del usuario, este debe cancelar el valor de reparación o realizar reposición del mismo por otro igual o de mejores características.
- Cuando un usuario se haga acreedor a una multa, establecida por la autoridad competente de la Universidad, el laboratorista deberá registrar la deuda en el sistema académico e informará el valor de esta al usuario. Una vez cancelada la deuda en la Caja de la Universidad el usuario deberá presentar el soporte de pago ante el laboratorista, con el fin de que la deuda sea descargada del sistema.

Artículo 41. Uso de aulas de Informática. El uso de las aulas de Informática por estudiantes del programa se registrará por las normas establecidas por el Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Artículo 42. Funcionamiento de casilleros. Los estudiantes podrán alquilar un casillero durante un semestre académico, pagando el valor correspondiente, el cual podrá ser renovado consecutivamente cada semestre. El valor será establecido por las instancias administrativas competentes.

Parágrafo. Si no se ha renovado el pago del casillero, transcurridas dos semanas después de haber iniciado clases en el siguiente semestre al alquiler, el casillero será abierto y puesto a disposición general.

✿ CAPÍTULO VIII. ✿

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 43. La movilidad académica de los estudiantes se regirá en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la entidad en la cual se cumpla el intercambio. La movilidad se debe regir, además de las normas institucionales del caso, por las siguientes condiciones:

- El estudiante debe tener matrícula vigente como “estudiante regular” de la Universidad Santo Tomás.
- Estar cursando entre séptimo (VII) y décimo (X) semestre de su carrera.
- Tener el promedio acumulado de carrera establecido por el Consejo de Facultad y el exigido por la Universidad destino.
- Estar a paz y salvo.
- No tener sanciones disciplinarias.

Parágrafo 1. El estudiante que aspire a participar en intercambio académico, solo podrá cursar bajo esta modalidad el equivalente hasta del veinte por ciento (20%) de la totalidad de los créditos que componen el plan de estudios del programa en la Universidad Santo Tomás.

Parágrafo 2. Los estudiantes candidatos para programa de movilidad académica son presentados por el Decano de Facultad al Consejo de Facultad, quien aprobará la solicitud de movilidad.

✻ CAPÍTULO IX. ✻

DE LA DOBLE TITULACIÓN Y DOBLE PROGRAMA

Artículo 44. En los casos de convenios de doble titulación se tendrá en cuenta lo contemplado en ellos, en lo referente a estudios mínimos y máximos cursados en la Universidad Santo Tomás.

Artículo 45. Para el caso de doble programa se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas por las autoridades académicas y administrativas de la Universidad.

✻ CAPÍTULO X. ✻

OPCIONES DE GRADO

Artículo 46. La Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones tiene contempladas tres opciones de grado para otorgar el título de Ingeniero de Telecomunicaciones, las cuales son:

1. Proyecto de grado
2. Práctica empresarial
3. Propuesta de emprendimiento.

Parágrafo. La opción tomada por el estudiante deberá ser cumplida dentro de los dos años siguientes al momento que realice la matrícula del proyecto de Grado.

Artículo 47. Son requisito para matricular la opción de grado.

- Haber aprobado todos los niveles de inglés.
- Haber aprobado Seminario de Investigación I.

Artículo 48. El procedimiento para cada una de las opciones de grado es aprobado por Consejo de Facultad y se publicará en la página web del programa. Cualquier actualización del mismo se hace pública por este medio.

Artículo 49. La sustentación de la opción de grado es un acto académico público por el cual las partes representantes del proceso final, con propósito de obtención del título, someten a la validación de la comunidad, los contenidos, la rigurosidad metodológica y científica a fin de hacer público el conocimiento. Una sustentación es válida, sí y solo sí, se garantiza la presencia del autor o los autores, del Director y/o tutor, los miembros del jurado y, si se juzga necesario la del Codirector.

Parágrafo 1. El Comité de Grado asigna al estudiante día, hora y lugar de la socialización, según cronograma de socializaciones de la Facultad.

Parágrafo 2. La utilización y uso de videoconferencia como mediación para la sustentación del trabajo de grado, se hará bajo previos acuerdos donde se establezca el sitio, medios tecnológicos, testigos, calificadores y los medios didácticos necesarios que garanticen la seriedad y rigurosidad de este acto público académico previa autorización del Comité de Proyectos de Grado.

Parágrafo 3. Son causas de reprobación de la sustentación: el fraude, el plagio y todo aquello que esté en contra del saber académico validado por expertos de mayor nivel. En este caso el autor o los autores tienen derecho a apelar a una segunda instancia calificadora como es el Comité de Grado.

Artículo 50. El proyecto de grado podrá ser calificado como Laureado, cuando se obtiene la nota de cinco punto cero (5.0) y es aprobada por el Consejo de Facultad una vez se verifique que cumple con el requisito de que el proyecto de Grado sea un aporte significativo a la solución de los problemas de la comunidad o de la Universidad y que constituya un aporte para el avance de la ciencia.

Artículo 51. Para obtener el título profesional se deben cumplir los requisitos académicos y administrativos contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y demás normas que le sean pertinentes.

CAPÍTULO XI.

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 52. Los estímulos y distinciones son los establecidos en el REP y demás disposiciones emanadas de autoridad competente.

✻ CAPITULO XII. ✻

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 53. El Consejo de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones es el intérprete inmediato de este Reglamento.

Artículo 54. Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia y los acaecidos con posterioridad, por lo que prevé este Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones mediante Acta 171 del 29 de agosto de 2016, por el Consejo Académico Particular según Acta 22 del 23 de septiembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual